

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DEL PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

ADVERTENCIA.

Por acuerdo de la Junta directiva de elecciones y con auencia de la autoridad competente, el domingo próximo 11 de los corrientes á las once y media de su mañana, en el ex-oratorio de la Casa-Lonja se reunirá el partido liberal con el objeto de renovar dicha Junta, nombrando la que debe dirigir los trabajos de las elecciones que ocurran dentro de este año, y resolver la conducta que ha de seguirse en la inmediata eleccion de ayuntamientos.

Con este anuncio deben darse por avisados todos los amantes del progreso á quienes se encarece la asistencia para el mejor acierto de lo que debe resolverse. Palma 7 de enero de 1857.—El secretario, Gabriel Reus.

Crónica de Madrid.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

INSTRUCCION

para la administracion y recaudacion en todos los pueblos del reino de la contribucion de consumos, establecida por el real decreto de 15 del corriente.

(CONTINUACION.)

CAPITULO VI.

DE LOS DEPÓSITOS.

Depósitos de cosecheros.

Art. 55. Tanto en los pueblos como en las capitales de provincia y puertos habilitados, excepto Madrid, se permitirá el depósito doméstico á los labradores y cosecheros empadronados como tales por las producciones de la agricultura de su propia cosecha y comprendidos en el último repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles en el pueblo donde se solicite el depósito ó en otro situado en el radio de siete leguas, contadas por el camino practicable mas corto, justificando que los frutos del depósito proceden de labores hechas por cuenta propia ó de rentas en especie, y que estas son susceptibles de conservarse dos meses.

En las casas de campo, cortijos y granjas de los términos municipales de los pueblos, situadas á mayor distancia de las 2,000 varas, no se ejercerá vigilancia ni intervencion en los depósitos, siempre que los dueños de aquellas se hallen concertados con la administracion por los consumos que verifiquen y vendan ó extraigan en las cantidades marcadas en el art. 64.

Art. 56. No será concedido el depósito de cosecheros á los propietarios de fincas rústicas arrendadas á dinero, obteniéndolo en este caso los arrendatarios ó colonos.

Para los efectos del depósito serán considerados como cosecheros los negociantes que compran los frutos en el campo

ó los líquidos en los lagares y molinos para beneficiarlo de su cuenta, aunque ninguna parte proceda de cosecha propia.

A los cosecheros de vino y aceite que introduzcan mosto, uva y aceitana para elaborar los caldos, se les hará el cargo, fijando la cantidad de estos frutos necesaria para producir una arroba de aceite ó vino en limpio, sin perjuicio de los aforos.

Los cosecheros de aceite y vino, cen prensa, molinos, lagares, bodegas y almacenes situados en el término jurisdiccional de los pueblos á mayor distancia de las 2,000 varas, podrán concertarse con la administracion por los consumos que verifiquen, graduados por un cálculo prudencial, para el que puede servir de tipo las aranzadas de olivar y de viña que libre cada cosechero.

Los que siendo cosecheros no tengan artefacto alguno de fabricacion, satisfarán la mitad de la cuota que respectivamente se asigne á aquellos; quedando unos y otros libres de toda fiscalizacion en los expresados puntos.

Los labradores y cosecheros que acopien sus productos en el interior ó en el radio de las poblaciones, al solicitar de la administracion se les conceda el depósito, señalarán las puertas por donde deban hacerse las introducciones y el local á donde hayan de llevarse las especies.

Art. 59. La administracion al concederlos dará aviso á los fieles, expresando el local.

Art. 60. Los fieles llevarán una cuenta exacta de lo que se introduzca por cada cosechero, reconociendo las especies como si hubieran de pagar derechos.

Art. 61. Los mismos fieles exigirán de los dueños de los depósitos, ó de la persona autorizada por ellos, un documento firmado de las introducciones: segun se vayan verificando, en el que conste el dia, cantidad y especie de cada introduccion, y en su equivalencia entregarán papeletas, firmadas tambien, en que consten las mismas circunstancias.

Tanto los documentos como las papeletas tendrán numeracion igual y eorrelativa por cada depósito.

Art. 62. Los dueños de los depósitos tienen la obligacion de marcar con numeracion clara la cabida de cada envase.

Art. 63. Los fieles remitirán á la administracion los documentos que les hubieren cedido los introductores con una factura de ellos, en que resulte, con distincion de especies, las cantidades totales introducidas, quedándose con los asientos que dichos documentos hayan producido en un libro destinado á este objeto.

Art. 64. Las salidas de los depósitos no podrán verificarse en menor cantidad de una arroba en los líquidos con envases de madera, cristal, vidrio ó barro, y de dos arrobas en cualquiera otra clase de envase. En el aguardiente se reduce á la mitad segun los envases.

De las demas especies comprendidas en la tarifa número 3, no podrán hacerse salidas en cantidades menores de dos fanegas ó arrobas, segun la unidad señalada para la exaccion del derecho.

Art. 65. Para que puedan abonarse las salidas, es indispensable que los cosecheros las soliciten de la administracion, señalando la puerta por donde se propongan hacer las extracciones, el dia en que

han de tener lugar, el local de donde procedan y la cantidad de cada especie. La administracion les facilitará una papeleta, donde consten todas estas circunstancias, la que será entregada al Fiel de la puerta por donde se verifique la salida, quien, previo el reconocimiento de las especies, la anotará en el libro correspondiente, poniendo al pié de la papeleta la palabra *salido*, que firmarán el fiel y el cabo ó dependiente del resguardo de servicio en la puerta, entregándosela al interesado.

Art. 66. Las administraciones abrirán una cuenta á cada cosechero por las especies constituidas en depósito, cargándole las cantidades que consten introducidas por los documentos de los fieles, y abonándole las salidas, adeudos, derrames justificados y demas que constituyan legalmente baja.

Art. 67. Cuando un cosechero venda el todo ó parte de los artículos de su depósito á otro almacenista ó traficante de la poblacion, dará parte á la administracion. En este caso se concederá nuevo depósito, si el comprador tuviere derecho á él y lo solicitare; y se exigirán los derechos ó se concederá el plazo que corresponda á la importancia de los mismos, con arreglo á la escala de la tarifa n.º 4.

Art. 68. Las liquidaciones de los depósitos se practicarán á los respectivos vencimientos de los plazos ó cuando lo pidan los intereses, en vista de los cargos, salidas, adeudos y abonos que resulten, haciéndose las confrontaciones oportunas entre los asientos de la administracion, las noticias de los Fieles y las que presenten los cosecheros. Los dueños de depósitos pagarán por quincenas los derechos de las especies que den al consumo.

Art. 69. Las especies que entren para depósitos y se encuentre despues de pasados los fieles sin las papeletas que estos deben expedir, se considerarán como introducciones fraudulentas. Tambien serán vigiladas por el resguardo las salidas de los depósitos para evitar vuelvan á la poblacion.

Art. 70. En las poblaciones donde solamente existan fieles centrales ó interiores se solicitarán los depósitos con las formalidades prescritas en los artículos anteriores, y se tomará razon en dichas oficinas de cada entrada y salida, y procurando en estas operaciones conciliar la comodidad é interes de los contribuyentes con la seguridad de los derechos del Fisco.

Art. 71. Tanto en estas poblaciones como en las que no existan fieles interiores ni exteriores, los cosecheros solicitarán permisos para introducir las cantidades que aproximadamente hayan de componer los depósitos, expresado en lugar ó lugares donde se propongan custodiar los caldos; y concluidas las introducciones, se practicará un aforo, y otro antes de comenzar el acopio de las nuevas cosechas, exigiéndose el derecho de las diferencias, rebajadas que sean las salidas para otros puntos, hechas con conocimiento de la administracion y con deduccion de las sumas pagadas.

Art. 72. La Administracion evitará cuanto le sea posible girar aforos extraordinarios á las bodegas ó almacenes de los cosecheros y labradores; y solo en el caso de fundadas sospechas de que pueden ser defraudados los intereses de la Hacienda practicará estas operaciones, valiéndose al efecto de los medios menos incómodos y

mas oportunos, segun la costumbre de la localidad.

Si los cosecheros no se conformaren con las cantidades aforadas por la administracion, á pretexto de contener mas ó menos líquidos los envases, la administracion podrá sobrellevar las bodegas: cuidando de interceptar toda comunicacion interior hasta comprobar el resultado á la terminacion de los depósitos.

Los aforos se harán con intervencion de la autoridad local si lo solicitare el dueño del depósito.

Art. 73. Por regla general será libre la circulacion interior de las especies que hayan satisfecho los derechos; pero se necesita dar conocimiento á la administracion del movimiento de las que se hallen constituidas en depósito, y sufrirán los interesados las penas á que haya lugar por las introducciones que sin permiso verifiquen en los puntos donde no existan fieles exteriores, ó no vayan por las calles designadas, cuando estos sean interiores despues de cerradas las cosechas; abonándose solo las salidas para otros pueblos y ventas para el mismo siempre que oportunamente se haya dado cuenta de ellas á la administracion.

Art. 74. Si el resultado de los aforos justificare la defraudacion de derechos, ademas de satisfacerlos el dueño del depósito, pagará una multa de 100 á 1,000 rs. que á propuesta de la administracion, determinarán los alcaldes ó gobernadores segun las circunstancias del caso, quedando ademas bajo la especial vigilancia de la administracion.

Art. 75. Cualquiera que sea la época de la concesion, todos los depósitos concluirán y serán liquidados á fin de año. Los dueños podrán reclamarle de nuevo, y les será concedido, á contar desde 1.º de enero del año inmediato siguiente.

Art. 76. Será libre de derechos el aguardiente que se introduzca para encabezar los vinos de los depósitos ó almacenes siempre que sea citada la administracion, y verificándose la mezcla en la proporcion que corresponda á la clase del liquido y costumbre del pais, aumentando el cargo de los vinos.

Art. 77. En la liquidacion final de cada depósito de líquidos se abonará por mermas y derrames el 4 por 100 de la cantidad que se adeude como consumida en el interior de las poblaciones. Tambien se deducirán las pérdidas por rompimiento de envases ó descomposicion de las especies, si en el primer caso fué citada oportunamente la administracion, y en el segundo pudo esta cerciorarse de que la especie quedó inutilizada para el consumo en su estado natural.

CAPITULO VII.

DEPÓSITOS DE COMERCIANTES, TRATANTES Y ESPECULADORES.

Art. 78. Será concedido el depósito doméstico á los negociantes, comerciantes y especuladores en grueso, si se hallan inscritos como tales en las matriculas de la contribucion industrial de cada poblacion, comprometiéndose á introducir anualmente, cuando menos, las cantidades de cada especie que determina la tarifa núm. 3.º, y estrayendo para otros pueblos del reino, de las provincias de Ultramar ó del extranjero la mitad del total despachado en el mismo periodo.

Art. 79. Las licencias de estos depósitos serán por un año, renovándose con-

cluido este plazo siempre que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo anterior; para lo cual se practicará el conveniente aforo y liquidación de entradas, salidas y pago de derechos, quedando las existencias que resulten como cargo del nuevo depósito.

Art. 80. Si del aforo y liquidación resultare que los negociantes ó especuladores al por mayor no hubiesen introducido en los depósitos las cantidades señaladas en la tarifa núm. 3.º, ó estraido de ellos la mitad de las depositadas, se considerarán como destinadas todas al consumo inmediato, exigiéndoles al contado ó al plazo que corresponda el importe de los derechos de las existencias que resulten.

Art. 81. Para las entradas y salidas de las especies y todo lo demás que tenga relación con los depósitos, la administración y los comerciantes, tratantes y especuladores se sujetarán á lo dispuesto para los depósitos de cosecheros y labradores desde el art. 58 hasta el 77 de esta instrucción.

CAPITULO VIII.

DEPÓSITOS ADMINISTRATIVOS.

Art. 82. En Madrid y en las capitales y puertos donde sea conveniente y haya locales á propósito para conservar las especies se establecerán depósitos administrativos, en virtud de un expediente especial para cada pueblo, en que serán consultados todos los comerciantes y especuladores en grueso de la especie ó especies que deban sujetarse á él, estableciéndose las tarifas que hayan de regir por gastos de almacenaje, previa siempre la aprobación del gobierno.

Art. 83. En las capitales ó puertos donde haya depósitos administrativos, la hacienda pública responde de los efectos depositados, y abonará á sus dueños al precio de plaza las faltas justificadas que resulten, por mútua avenencia ó por decisión arbitral.

Art. 84. La administración, cuando se presenten géneros al depósito que se halle bajo su vigilancia y custodia, exigirá del dueño de facturas duplicadas en que consten el número de bultos con distinción de envases, el peso de cada uno y sus marcas, especies que contengan y su estado; y enterada de la exactitud de la declaración, devolverá autorizada una factura con una papeleta numerada cortada de un libro talonario, en que se haga referencia á la otra factura que debe quedar en poder de la administración.

Art. 85. Las extracciones se verificarán en virtud de órdenes escritas de los dueños de los depósitos ó de sus apoderados, debidamente autorizados, observándose por la administración las precauciones que marca la segunda parte del art. 65 con las especies que hayan de salir fuera de la población.

Art. 86. Las especies que salgan de los depósitos para el interior de las poblaciones se considerarán como destinadas al consumo, y se exigirán los derechos á los tres días de haber tenido aquella efecto, ó bien se concederá el plazo para el pago conforme á la tarifa núm. 4.º

Art. 87. No se concederá el depósito doméstico á los comerciantes, especuladores y tratantes en las poblaciones donde se hallen establecidos los depósitos administrativos; pero en este caso las introducciones pueden limitarse durante el año á la mitad de las cantidades que marca la tarifa núm. 3.º, guardando la misma proporción en las extracciones.

La duración de los depósitos no tendrá tiempo limitado.

Art. 88. Las liquidaciones de almacenaje tendrán lugar cada tres meses, respondiendo los dueños de su puntual pago y de los derechos que se adeuden con los géneros depositados.

Quando se concluyan las especies de un depósito se hará en el acto la liquidación de lo que adeudare por almacenaje y derechos, no permitiendo salir los géneros hasta que se halle satisfecha la Hacienda.

Art. 89. Si hay sospechas de que puedan averiarse algunas de las especies depositadas, se avisará inmediatamente á sus

dueños ó apoderados; y en el caso de no presentarse, se oficiará al síndico del ayuntamiento para que nombre un comerciante, especulador ó tratante del mismo artículo, á fin de que las reconozca, tase y se vendan por la administración en pública subasta al mejor postor.

El importe de la venta, deducidos los derechos y recargos, si se destinan al consumo, gastos de almacenaje y subastas, se conservará en depósito en los establecimientos destinados á este objeto, á disposición de sus dueños ó legítimos herederos por el término de cinco años; pasados los cuales, y previas las citaciones legales, se adjudicará al Estado.

Art. 90. Las especies que, aun cuando no experimenten avería, no tengan movimiento por espacio de un año, si hubieran pagado el almacenaje, satisfarán el doble importe de las tarifas de este; y si no estuviere satisfecho, se reclamará de quien corresponda, ó venderá por el mismo método que expresa el artículo anterior, la parte necesaria de las mismas especies para satisfacerlo, aumentándose también en un duplo los gastos de conservación.

Art. 91. La Hacienda no responde de la disminución del peso de las especies, ni de la avería producida por causas naturales, cuando pueda atribuirse al estado de humedad, sequedad ú otros motivos, toda vez que no resulten fracturados ni alterados los envases.

Art. 92. La tarifa de almacenaje se limitará á lo absolutamente preciso para conservación de los edificios y gastos de administración, cuidando el Gobierno de exigir á empleados en los depósitos las garantías necesarias para responder de los efectos.

CAPITULO IX.

FERIAS Y MERCADOS.

Art. 93. Los cosecheros, comerciantes y especuladores que quieran sacar especies de los depósitos para las ferias y mercados, lo solicitarán de la administración, la que dispondrá se haga un reconocimiento al salir las especies y otro al volver á introducirse, á fin de abouar en la cuenta de cada depósito la diferencia que resulte.

CAPITULO X.

DERECHOS MÓDICOS.

Art. 94. Entre los pueblos, capitales de provincia y puertos habilitados donde sea conveniente y lo soliciten los cosecheros, tratantes y especuladores de alguna especie, la hacienda podrá celebrar ajustes alzados, ó establecer derechos módicos con los gremios respectivos, por las cantidades de los artículos que se introduzcan.

Art. 95. Para que puedan tener efecto estos ajustes, es indispensable que opte por el contrato la mayoría absoluta de los cosecheros, comerciantes y tratantes del artículo que sea objeto del ajuste, y que la cantidad que del mismo se introduzca en la misma, sacando ambos datos del año común del último quinquenio.

Art. 96. Con estos antecedentes se instruirá expediente para cada localidad y artículo, en que se demuestre la conveniencia de establecer el derecho módico, fijando el tanto que deba satisfacer la especie; cuyo expediente se consultará al gobierno, por conducto de la dirección del ramo.

Art. 97. En las poblaciones ajustadas por derechos módicos sobre alguna especie ó artículo de las tarifas, no se concederá depósito doméstico ni administrativo de los mismos.

Art. 98. Establecido el derecho módico para una especie, la vigilancia de la administración quedará reducida á fiscalizar las cantidades que entren en la población, y á exigir los derechos devengados, quedando completamente libre el movimiento ulterior de la referida especie.

Art. 99. La duración de los contratos de derechos módicos no podrá ser por ménos de dos años ni por más de cinco, y si al terminar el plazo fijado los especuladores ó la administración no solicitan, con tres meses de anticipación, la rescisión ó

modificación del contrato, se considerará prorogado por el año siguiente.

Art. 100. En el caso que se aumenten disminuyan los derechos de tarifa que sirvieran de base para señalar los módicos, estos serán alterados en la proporción que correspondiera.

Art. 101. Se tendrán en cuenta los arbitrios impuestos ó que se impongan á las especies sujetas al derecho módico, recibiendo los partícipes la parte proporcional que les pertenezca.

(Se continuará.)

SECCION DE NOTICIAS.

Dice la Iberia:

A continuación insertamos el brillante y magnífico discurso que consagró á conmemorar el heroico hecho de armas del 24 de diciembre, el gran orador del partido liberal, el malogrado Lopez, en una sesión de cortes, que será también notable en la historia, por la animación, el entusiasmo y la grandeza que en ella reinaron.

El Sr. LOPEZ (ministro de la Gobernación):

«Señores: Desde el principio del sitio de Bilbao conoció el gobierno la absoluta necesidad de librar á los habitantes de aquella población heroica. Era muy cierto que en su asedio se proponían nuestros enemigos desplegar todo su poder, toda su energía, y que en el triunfo fundaban las mayores esperanzas: pues no parecía dudoso que para tal caso tuviesen prometidos empréstitos y otros elementos de grande importancia y ventaja. Si hubiera sido posible desatenderse por un momento de estas consideraciones políticas, muy acreedores eran al socorro más activo y decisivo los valientes que habían sabido humillar ante sus muros el orgullo de las facciones combinadas, y hacerles perder el jefe que en otro tiempo les condujera mas de una vez á la victoria. El gobierno, pues, dió desde luego las órdenes y disposiciones más energéticas, y el suceso ha venido á coronar sus conatos y el ardiente deseo de todos los buenos españoles. Las cortes acaban de oír la relación de todo lo ocurrido; en ella todo es admirable, todo es elevado, todo es heroico. Con tales jefes y soldados, señores, nada es imposible, nada es difícil; se hace cuanto se quiere, se manda al destino, y se escala hasta el cielo, realizando la fábula de los Titanes. (Bien, bien.)

Nuestro ejército no ha peleado solo con otro enemigo, tenazmente empeñado en la operación y posesión de posiciones formidables en que el valor y la desesperación habían reunido todos sus recursos, no: ha peleado con la naturaleza, con el furor desencadenado de los elementos y ha sabido triunfar. (Bien.) Agotado por la tempestad, abrumado por la lluvia, por la nieve y por el granizo, en medio de la noche más espantosa, se ha hecho superior á todos los obstáculos, y no ha necesitado decir como aquel célebre capitán de la antigüedad en el sitio de una ciudad acaso no mas famosa que Bilbao: «Gran Dios, vuélvenos la luz y pelea contra nosotros!» No; nuestros soldados saben vencer así en la luz como en medio de las tinieblas, y no necesitaban entonces la claridad sino para que iluminara su triunfo y dejase ver el pendon radiante de la libertad que se elevaba ondeando en los campos de Bilbao, sirviéndole de trono los cadáveres de sus enemigos. (Vivisimos aplausos.)

Este hecho de armas, señores, es á toda exageración: su mérito excede también á toda recompensa. El gobierno las concederá con munificencia; pero el mayor premio para estos guerreros será siempre la dulce satisfacción de haber salvado á sus hermanos, de haber fijado la suerte de su patria; esa aureola de gloria inmarcesible que orlará su frente y les acompañará hasta el sepulcro, sobre cuya lápida reposará para siempre la inmortalidad. (Bien.) Los españoles tributarán el homenaje de su gratitud y de su admiración á los soldados de este ejército y á

los heroicos bilbaínos, y donde quiera que los vean los señalarán con respeto y entusiasmo, diciendo: «¡allí vá un valiente.»

Este triunfo, señores, acaso no es mas que el preludio de otros que nos aguardan. El gobierno no se dormirá en la victoria. Reunirá todos los esfuerzos, todos sus recursos; penetrará con ellos en el corazón de la facción; procurará ocupar la corte del Pretendiente y levantar en ella un trofeo insigne á la justicia nacional y á la libertad de la justicia, con una inscripción que parecida á la que estampó el gobierno de una nación vecina en una de sus ciudades, diga: «Este pueblo fué el foco de la guerra que se hizo á la libertad, y este pueblo ya no existe.» (Vivisimos y repetidos aplausos.)

Esta es la intención del gobierno: á este punto va encaminada su marcha. En tanto, intérpretese sus acciones, viertan la calumnia y la impostura todo su veneno; nosotros respondemos á la detracción con nuestra conducta, y á las falsas imputaciones con las victorias. (Bien, bien.)

Comparese el estado que presentaba la nación el 15 de agosto de 1836 con el que ofrece el 2 de enero de 1837; y dígame de buena fé si hemos ganado ó perdido, si caminamos al panteón, al sepulcro de nuestras libertades, como entonces íbamos sin recursos, ó si por el contrario, levantamos el magnífico edificio de nuestra independencia y de nuestra gloria á la vista de las naciones atónitas que nos contemplan, del cielo satisfecho y de la justicia y de la humanidad vengadas. (Repetidos aplausos.)

De un impreso que tenemos á la vista, publicado en Inglaterra, copiamos lo siguiente:

LA RESPONSABILIDAD DEL PERIODISMO.

CRIMINAL SUSPENSIÓN DE LA VERDAD.

Se ha alegado frecuentemente que nuestros progresos en las ciencias materiales se han obtenido á costa y con detrimento de la sensibilidad, en otros términos, que el aumento de actividad de la cabeza produce una parálisis parcial de las mas bellas percepciones y emociones del corazón. Decir que este es un cargo infundado sería ridículo y falso, pero admitir sin reserva una acusación de un carácter tan grave, no es ni filosófico ni justo. Nosotros no gozamos de esos tiempos patriarcales en que Salomon podía decir con verdad: «Como en el agua la luz refleja la faz, así el corazón del hombre refleja al hombre» porque las necesidades de la vida activa y las rivalidades de la sociedad nos imponen á todos más ó menos la práctica del disimulo y el engaño.

Pero no obstante las artificiales necesidades que se le imponen, el corazón del hombre responde en todas las esferas y bajo todas las variaciones de las circunstancias á la enunciación de aquellas verdades capitales que es prerrogativa del genio propagar. Los principios de la libertad son activa y ardientemente abrazados por donde quiera que se escuchan. La proclamación de la panacea universal de Holloway lleva un destello de alegre esperanza á todas las razas y á todos los rangos de la sociedad. Pareció ser una inspiración que anunciaba á la humanidad que en estos irresistibles medicamentos podía encontrarse la sola verdadera é infalible cura de todas sus enfermedades y sus sufrimientos corporales. La noticia de este gran descubrimiento se estendió con la rapidez del relámpago por todos los continentes de la tierra y todas las islas del mar. El salvaje lo cuchicheó á su atezado camarada; el hombre instruido se sonrió de placer cuando lo supo; la fisonomía del filántropo se iluminó con una expresión de inefable gozo cuando tuvo noticia de ello; un grito inmenso se alzó de todos los ángulos de la tierra pidiendo á Holloway socorros y consuelos. Con que munificencia respondió él al llamamiento, pueden atestiguarlo los depósitos que ha establecido en todos los climas y los países. La panacea universal está ahora al alcance de todos y es eficaz para la cura de todas las enfer-

medales en sus diferentes formas constitucionales y hereditarias en todas partes en donde se requiera. Si el hombre continúa enfermo solo a si mismo puede quejarse por ello, pues Holloway ha puesto a su disposicion el absoluto talisman de la salud.

Largo tiempo hemos vacilado en consignar esta vasta y atrevida opinion, pero recientes investigaciones nos han satisfecho plenamente, demostrando que es literalmente verdadera. Conociendo, pues, ser tal el caso, seria por nuestra parte una criminal supresion de la verdad, si no hiciésemos conocer por todos los medios que están á nuestro alcance la buena nueva de la redencion fisica á todos los que están dentro del círculo de nuestra influencia y aun si es posible, al mundo entero, pues las grandes cosas como la invencion de la imprenta, la fuerza motriz del vapor y el descubrimiento de Holloway, no las acuerda Dios á un individuo, á un pueblo, á una nacion exclusivamente, sino á toda la humanidad. La responsabilidad del periodismo abraza una grande exposicion de falsedad sin tener en cuenta los elevados lugares en que debe agitarse, y una vigorosa enunciacion de la verdad, sin consideracion á las calumnias y sospechas á que nos espone su defensa. Si se nos condena por sostener que la panacea de Holloway es la mejor que se ha ofrecido jamas para curar las enfermedades, seremos condenados en la buena compania de todos los concienzudos é ilustrados editores del mundo, porque ellos como nosotros, proclaman á voz en grito y de comun acuerdo el mismo axioma capital. Nos consideramos muy dichosos de morir en tal compania y de poder escribir en nuestra tumba: «aquí yace otro mártir del bien de la humanidad».

El *Leon Español*, periódico ministerial, dice lo siguiente:

«La temible reaccion, aquella reaccion de que tanto y tanto se hablaba y se temia en el bienio progresista, hoy impera en las altas regiones del mando.»

«Basta!»

Hablando de la reunion tenida por el marques de Molins el dia de Noche Buena, dice el *Parlamento* que con las treinta composiciones que allí se leyeron, el señor Roca de Togores piensa formar un libro que se venderá á beneficio de los establecimientos de caridad. Ya saben nuestros lectores que hubo misa de aguinaldo en el oratorio del marques. Para celebrarla en tal sitio y á tal hora, obtuvo el señor marques de Molins el competente *buletto* de Su Santidad, que el *Parlamento* dice ser autógrafo.

Las célebres ruinas de Itálica aun siguen siendo objeto de discusion en la prensa de Madrid. El señor ministro de Fomento fiel á la promesa que hizo de averiguar los deterioros causados por una mano imprudente ó inesperta, desaprobó los primeros pasos dados por la autoridad superior de Sevilla, encomendando el reconocimiento de las ruinas á los mismos que aparecian designados por la opinion pública como causadores de sus destrozos. Después el señor Moyano, mandó que se hiciera ademas de la sumaria un reconocimiento en las ruinas al cual asistieron la comision de monumentos, la diputacion arqueológica, la Academia de Bellas Artes, el arquitecto de la provincia y el ingeniero del distrito de caminos, y últimamente encomendó la instruccion de la sumaria á un profesor de la Universidad de Sevilla, individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia. Pero como quiera que en este estado ha sobrevivido la dimision del Gobernador de Sevilla y tras esta la del referido comisionado, todo el asunto ha sufrido una paralización completa y por esta causa los apasionados de las ruinas de Itálica, dirigen hoy sus esfuerzos á que el señor Moyano cumpla la palabra que dió á la Real Academia de la Historia de enviar un comisionado especial sino se procedia con la debida actividad en la averiguacion de los hechos por ella denunciados.

El gobierno se propone restaurar la riqueza forestal hasta aqui tan atacada y destruida considerándola como una de las bases indispensables de la vida de los pueblos. En virtud de estas ordenes se ha mandado que los guardas mayores recorran todos los pueblos de su comarca que tengan montes, y visitándolos con toda detencion en compaña del guarda municipal, si lo hubiera, ó el procurador síndico juntamente con el del Estado, se hagan cargo de los daños que en dichos montes haya, redacten una relacion circunstanciada de ellos y hagan entrega formal del estado en que se halla la finca al que la deba custodiar, para que responda con su destino, bienes y persona, de los daños que en lo sucesivo se cometieren si tardase el guarda municipal dos dias en dar el correspondiente parte.

El gobierno portugués ha decidido admitir franco de derechos, el maiz en todos sus puertos; la sal estrangera pagará diez reales por cada cien libras de peso; el derecho sobre las legumbres, el carbon y la leña es nominal; los buques estrangeros, cargados de granos están exentos de pagar derechos de tonelaje y por último se ha rebajado el impuesto sobre las bebidas.

La Direccion general de Rentas estancadas ha hecho las prevenciones oportunas á los administradores subalternos del ramo y á los alcaldes para que se abstengan unos y otros de detener, no ya el todo, pero ni aun en la mas pequeña parte reinesa alguna de sal de las que transitan para los alfollés con los requisitos establecidos por instruccion; haciendo entender á los últimos particularmente que la Direccion cuida con decidida é igual solicitud, de que se abastezca oportuna y abundantemente á todos los pueblos para que ninguno llegue á carecer de la sal necesaria á cubrir sus legítimas necesidades.

La aduana de San Sebastian ha duplicado sus productos desde 1853 á 1856. Un mes con otro produce ahora un millon de reales.

La *España* es quien nos da la relacion mas circunstanciada de las poesias leídas en la fiesta de los poetas celebrada la noche del 24.

El señor marques de Molins dió principio á la sesion literaria leyendo el romance circular que habia servido de invitacion para los convidados. El sentimiento y el buen gusto, que dominaban en la composicion. El marques de la Pezuela, no pudiendo asistir, remitió una letrilla festiva que abundaba en donaires; el señor Hartzembuch leyó un capricho cómico, que por su forma ingeniosa recordaba á los de Lope de Rueda: los señores Breton de los Herreros, Selgas, Rosell y Ferrer del Rio, leyeron composiciones análogas entre si, por el estilo en que estaban escritas, que era un tanto jocoso y desenfadado: los poetas, para mayor gala, se sirvieron de diferentes clases de metro.

Los señores Tejado, Cervino, Villoslada y Larra, leyeron poesias sentidas y salpicadas de bellezas, aunque ligeras. D. Ventura de la Vega improvisó tres redondillas. El señor Madrazo (don Pedro) leyó con gran éxito una composicion que muy justamente hubiera alcanzado premio en un certamen académico. El señor duque de Rivas, y su hijo el señor marques de Aunon, leyeron dos bellos sonetos.

Durante la cena, y cuando el sacrificio del pavo tenia preocupada á la concurrencia, el señor Lafuente leyó un chistoso romance que podía considerarse como la apología de la importancia histórica del pavo. La situacion del momento favoreció mucho tan agradable lectura. Tambien el señor Eulate y el joven pintor Sanchez Ramos, leyeron el primero dos sentidas octavas, y el segundo un soneto, acompañado de un brindis.

«Casi todos los géneros y todos los metros de la poesia lirica tuvieron allí dignos representantes. Algunos poetas, como los señores Martinez de la Rosa, Campoamor y Rubi, no llevaron ofrenda al ara comun. Otros, como los señores Navarrete y Amador de los Rios, no se resolvieron á confundir sus versos entre el estruendo de la alegre cena, en hora ya muy avanzada.»

Llamamos la atencion de los hombres pensadores para que lean la siguiente carta del señor general don Domingo Cortés. Dice así:

Sr. Director de el *Norte Español*. Muy señor mio: Yo he militado en las filas del ejército mejicano; he salido del pais ansioso entregarme al reposo de que me privaban las laboriosas tareas de mi profesion; he visitado al ilustre general Santa Anna en Cartagena de Indias, y cuando me despedi de S. E. me honró con la carta de recomendacion que para Vd. traigo, y que tengo el gusto de acompañar á la presente.

Algunos periódicos han dicho que el Excmo. Sr. general Santa Anna me manda á reclutar oficiales y tropa española, deseo de volver á la presidencia de la republica, para luego entregar al cetro de S. M. C. las ricas posesiones que fueron un dia patrimonio de su corona. La verdad es que despues de la salida del poder del general Santa Anna, la anarquía se entronizó en el pais: las relaciones diplomáticas de aquella potencia con las potencias estrangeras, se han complicado hasta el punto de llegar á un rompimiento; y la verdad es, en suma, que Méjico ofrece hoy á los ojos del mundo civilizado el funesto cuadro de un pueblo próximo á desaparecer del catalogo de las naciones independientes, libres y ricas. En tal estado de ansiedad, de marasmo y atonía, los hombres que aman el pais y los que tienen intereses que defender, han vuelto los ojos al pasado, y desengañados de autopias y delirios republicanos, aspiran á restaurar el demolido edificio de aquella maltratada nacion; pero á restaurarlo, no entregándole á esta ó la otra potencia, sino imponiendo á las turbas desorganizadoras de todo elemento de orden. Al efecto: hace poco que en la ciudad de Puebla se ha pronunciado el general Inzarte apoyado por el clero y parte de las fuerzas que estaban allí de guarnicion, proclamando el plan de Igualdad y tratados de Córdoba, que como Vd. sabe, llaman al imperio de Méjico á un príncipe de la dinastía que actualmente reina en España.

Esto, señor director de el *Norte Español*, prueba el estado político y social de aquel pais.

El general Santa Anna se encontraba en Cartagena de Indias, cuando yo sali de América en el pasado noviembre, comisionado por personas influyentes del partido conservador; yo no traigo comision de reclutar gefes, oficiales y soldados. Esto es completamente falso. Yo deseo que se sepa lo que allí pasa, señor director, para que la Europa vuelva un momento los ojos á las infelicitadas playas americanas, donde una turba de aventureros se apodera á mano armada de lo que fue un dia rico patrimonio de Castilla. Vd. al desmentir en su ilustrado periódico la noticia de que yo traigo comision del general Santa Anna para reclutar oficiales, comprometiendose el general á entregar aquellas tierras á la dominacion española; Vd. ha hecho muy bien, porque, tanto como al que mas, le creo al corriente de lo que desea el general Santa Anna, y de lo que conviene á aquellos pueblos: ha vuelto Vd. dignamente por la honra de su ilustre amigo, y por ello le doy las gracias en su nombre.

En cuanto á mi humilde persona, señor director, V. no la conoce, por que yo, militar, estaba de guarnicion en una de las provincias interiores.

Conste, en resumen, que el Excmo. señor general don Antonio Lopez de Santa Anna, si bien esta dispuesto á emplear todos los medios que estén á su alcance para el sostenimiento de nuestra raza y del *statu quo* en América, no me ha dicho que reclute gente de armas, porque no creo que en el patriotismo del general Santa Anna entre la idea de entregar su nacion al cetro de un pueblo estrangero; y conste, señor director, que aplaudo las ideas emitidas en el párrafo inserto en el apreciable periódico de V., perteneciente al día 24 del corriente, relativo al insigne general mejicano.

Tengo la honra, señor director de ofrecerme á las ordenes de V. como su atento seguro servidor Q. B. S. M.

DOMINGO CORTÉS.

Insertamos el siguiente artículo de *El Centinela de Andalucía* sobre el descubrimiento de un motor constante. No habiendo presenciado los ensayos y teniendo nuestras dudas acerca de la resolucion del problema que se anuncia como resuelto, celebrariamos mucho que aplicaciones

en grande escala de la nueva máquina viniesen á realizar la gloria del autor tanto como merecen su laboriosidad y su constancia.

Dice así el artículo: «Ayer prometimos ocuparnos del ensayo que tuvo lugar el lunes de la máquina inventada por el señor Venitien, y vamos á cumplir nuestra oferta, no sin el temor de que cuanto podamos decir sea poco en relacion á tan importante asunto, ó quizás demasiado respecto á un descubrimiento cuya existencia ha de acogerse con una fuerte prevencion, justificada en el hecho mismo de haber sido tantas veces anunciada como fallida.»

El problema, el gran problema que ha preocupado á la mayor parte de los sabios de Europa, que ha sido preferente objeto de academias y sociedades científicas, que ha servido así de máscara á la supercheria, como de poderoso incentivo para dar gigantescos pasos en las ciencias fisico-matemáticas; el problema, en fin, de un poderoso motor de accion constante y que realice casi todas las condiciones del soñado movimiento continuo; toda vez que sean insignificantes los gastos que ocasiona, ha sido indudablemente resuelto por el señor Venitien, y si es que no engañan los principios de la ciencia y todas las apariencias de la verdad. Así lo han reconocido al menos las muchas personas que presenciaron el ensayo, entre las que se encontraban algunos señores catedráticos de esta universidad literaria y otras muchas tan respetables como competentes en la materia.

El *Dinamo-Venitien*, que tal es el nombre dado por su autor á la máquina, es un aparato que, combinando los efectos del fluido eléctrico con la gravedad de los cuerpos, produce un movimiento constante con una fuerza escedente de aplicacion. Dos alambres que pasan por los ejes paralelos de dos ruedas colocadas una sobre otra á unos dos pies de distancia, establecen una corriente eléctrica que obra sobre una serie de cilindros llenos de cierto liquido y montados en una cadena que abraza ambas ruedas. Al llegar los cilindros á la parte inferior de la elipse que describen, sufren el efecto de la corriente eléctrica, en cuya virtud el liquido que contienen es rechazado al centro del movimiento, quedando vacios todos los receptáculos que se hallan en la parte ascendente. En la parte superior sufren un cambio de polarizacion, efectuandose la operacion contraria; esto es, las cavidades del centro quedan desalojadas y llenos los cilindros que se encuentran en la parte descendente.

El estado de imperfeccion en que aun se encuentra el aparato y la natural reserva que el inventor ha guardado respecto á cierta parte del mecanismo, nos dispensa de una descripcion detallada y completa. Diremos, si, que el señor Venitien ha trabajado sin descanso durante diez años en su descubrimiento, consumiendo todo cuanto ha poseido en espermentos y ensayos para enriquecer la ciencia con esta nueva é importante conquista.

En cuanto á su importancia, ¿que podremos decir para encajercerlo? Si un inesperado obstáculo no defrauda las hermosas esperanzas que hace concebir el *Dinamo-Venitien*; si este poderoso y constante motor sustituye á las máquinas de fuerza hasta ahora conocidas en la locomocion marítima y terrestre, y en las industrias fabril y agrícola, ¿que revolucion no es la que va á operarse en la superficie del globo? En todas las grandes cuestiones políticas que hoy conmueven los fundamentos de los pueblos, en todas las grandes cuestiones sociales esta siempre viva la cuestion económica.

La organizacion del trabajo es el fondo de los grandes problemas que preocupan á la humanidad; y cuando un descubrimiento como el de que hablamos haga desaparecer el espacio; cuando el hombre piense y dirija y la materia obedezca, sirviendole con las máquinas; cuando de este modo todas las maravillosas fecundaciones de la idea se hallen en actividad ó en vias de realizacion, tambien esos problemas seran resueltos, porque el porvenir económico de las sociedades vendrá cuando el hombre tome posesion del mundo material, cuando domine sus elementos y haga plegar sus formas á su voluntad y á su inteligencia.

¿Quién sabe si un descubrimiento como el del señor Venitien llegará á alcanzar esta importancia!

En la reunion celebrada anteayer para ver funcionar la maquina, habia una sencillez llena de solemnidad. Un hombre explicaba con tanta amabilidad como modestia el mecanismo de un

aparato imperfecto á un cierto número de personas. Este hecho pasó desapercibido en Sevilla. Mañana, ¡quien sabe! mañana el viajero que llegue á ella preguntará por una callestraviada y desierta; buscará una casa humilde bajo cuyo techo un hombre luchó día y noche durante muchos años para arrancar á la naturaleza un tenaz secreto, y al con'emplarla tal vez esclame: «Hé aquí el ignorado rincón del mundo donde la fé y la perseverancia de un hombre resolvió por sí solo las cuestiones que han hecho un caos de la política, que han ensangrentado las calles y armado unas con otras las naciones.»

Las personas que presenciaron ayer el ensayo de la máquina del señor. Venitien serian en un número de ciento cincuenta. Entre ellas se hallaban el señor cónsul francés, los señores don Juan Campelo, don José de Oria, don Antonio San Martín, don Francisco Zapata y don Manuel de Campos y Oviedo, catedráticos de esta universidad literaria.

S. M. el Rey ha ofrecido generosamente á la señora vice-presidenta de una asociacion caritativa de Santander un cuadro de relieve, destinado á figurar entre los objetos para la rifa que ha de verificarse en aquella ciudad en obsequio de las niñas pobres.

El asunto del cuadro es el Calvario.

GACETILLA.

FENÓMENO RARISIMO.—Se ha hablado mucho estos dias del enlace del joven vizconde de C... con una viuda joven muy bien conservada, que solo tiene 24 años.

El año pasado el vizconde C... habia rehusado un matrimonio porque su futura era demasiado rica.

Este noble joven no quiere deber su fortuna á su mujer.

Mme. de V... la viuda, posee 10,000 francos de rentas; el vizconde tiene otro tanto. Amaba á Mme. de V... nada le detiene; la galantea y es correspondido.

El miércoles último se celebró el matrimonio en la iglesia de Santo Tomás de Aquino; boda elegante, á la que concurrió lo mas distinguido de Paris, porque Mr. de C... pertenece á lo mas elevado de la antigua aristocracia, y Mme. V... es sobrina de un antiguo ministro de Luis Felipe.

Llegado la noche, y retirados los esposos á la alcoba nupcial, la novia se acercó á su marido, se ruborizó, dudó y por último le dijo con cierto embarazo:

—Amigo mio, tengo una confesion penosa que hacerte...

—Habla, mi querida Cesarina, dijo el vizconde algo inquieto... ¿Tienes tan poca confianza en mi afecto, que no te has atrevido á hacerme esa confesion antes de nuestro casamiento?

—Yo lo deseaba, pero...

—¿Pero qué?

—Se trataba de un asunto acerca del cual consideras comprometida tu delicadeza.

—¿Mi delicadeza? dijo Mr. de V... cada vez mas inquieto.

—Ay Dios! Si, te he engañado y no me atrevo á confesártelo.

—Por amor de Dios, habla, exclamó Mr. V... no me dejes en la inquietud en que me ves.

—Tu inquietud aumenta mi temor.

—Habla, te lo ruego.

—¡Pues bien! te he dicho que tenia 10,000 francos de renta y...

—¿Y no los tienes? exclamó Mr. de V... respirando con mas libertad, como un hombre á quien se le hubiera quitado un enorme peso de encima. No estoy pesaroso mas que de una cosa: es de que hayas temido tanto confesármelo.

—¡Ay! no es eso. Sé muy bien, querido Enrique, que desprecias bastante el dinero. Así que no es eso lo que tanto me cuesta decirte.

—¿Qué es, pues?

—No tengo 10,000 frs. de renta... tengo doscientos mil.

Mr. de V... quedó aterrado... Se enfadó y gimió, y por último perdonó. ¡Quién no perdonaria este tierno subterfugio de una mujer que ama y que tiene empeño en hacerse perdonar... cuatro millones!...

VARIEDADES.

China.—El *Moniteur* de 1^a Armée publica un artículo curioso sobre la organizacion del ejército de Tien Te, jefe de la rebelion en China. Se leerán con interés los siguientes pormenores:

Hay allí un cuerpo especial de artilleros, el número de piezas que tienen ascienden á doce; todas son de poco calibre y datan de la época de 1765, en el reinado de Kan Hi. Las ruedas y las cureñas son macizas, los mismos artilleros tiran de sus piezas. Son muy ágiles para esta clase de ejercicios, y tienen un paso seguido tan veloz como el de los caballos. Se emplean generalmente veinte hombres para arrastrar una pieza de á 8. El proyectil que usan comunmente, es un proyectil hueco que se parece mucho á las granadas que usan en Europa. Nunca tiran sino á corta distancia, y manifiestan gran destreza en el manejo de esta arma. Los proyectiles que usan son balas de piedra ó de granito groseramente redondeadas.

Independientemente de esta arma, se sirven de procedimientos pirotécnicos completamente desconocidos en Europa. Lanzan á corta distancia artificios incendiarios, líquidos hirviendo, plomo derretido y otros medios de destruccion análogos. Cuando se verificó el combate á orillas del Rio Tschao-Tsing en el mes de julio último, entre los rebeldes y el ejército imperial, el mandarin Lee Too, general en jefe de este último, uno de los generales mas estimados de la corte de Pekin, pereció abrasado por un cohete incendiario dirigido contra él á poca distancia, y que fué imposible apagar, porque contenia una materia candente, que tenia cierta semejanza con el fuego griego. Este acontecimiento produjo la retirada del ejército imperial, que debia infaliblemente ganar la batalla. El soldado que habia lanzado el cohete, escitó el entusiasmo de las tropas rebeldes; estas le atribuyeron un poder sobrenatural. Elevado por el fanatismo público, ha llegado á ser jefe de la artillería de Tien Te, y goza de toda su confianza, asi como de la de sus compañeros de armas.

En Contevible, pueblo de Francia, una muger ha dado á luz, no dos niños, sino uno; solamente que este es bicéfalo, tiene dos cabezas, una blanca y sonrosada y otra negra.

El hijo de la muger C... no es niño, ni niña ó mas bien es ambas cosas; es un hermafrodita, caracterizado tal vez de un modo imperfecto; pero, en fin, bastante distinto para todos, para que no pueda dudarse respecto á este punto.

Muchos médicos han visitado ya el fenómeno, y están unánimes en asegurar que hasta ahora reúne todas las conducciones de vitalidad.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SAN VIDAL, MARTIR,
Y SANTA BASILIA, VIRGER.

CULTOS SAGRADOS.

EN SAN FRANCISCO DE ASIS

El domingo 11 á las tres y media de la tarde los hermanos de la tercera orden de penitencia solemnizarán la reparticion de las cédulas de los santos patronos y memoria de difuntos sus hermanos, con una plática que pronunciará don Baltasar Vidal diácono y beneficiado en Santa Eulalia.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Salé el sol á las ... 7 hs. 21 ms.
Pónese... á las ... 4 ... 55 "

Hora en que debe señalarse el reloj al medio día verdadero.

Las 12 hs. 7 ms. 20 s.

AVISOS OFICIALES.

CAPITANIA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—Seccion 2.^a—A.

Orden general del 7 de enero de 1857, en Palma

Habiendo resuelto el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito la renovacion de las licencias de caza y pesca espeditas por esta Capitanía general, S. E. ha dispuesto que todos los aforados de guerra residentes en la isla de Mallorca presenten en este E. M., las mencionadas licencias para ser canceladas ó renovadas, en vista del derecho que acrediten les asista para disfrutar de este permiso; quedando nulas y de ningun valor, las espeditas por el ramo militar hasta la fecha.

Asimismo se ha servido disponer que los gefes de los cuerpos y dependencias militares de esta Isla, reúnan las referidas licencias que se hallen en poder de sus subordinados, pasándolas á esta Capitanía general para los efectos espresados, y que los señores gobernadores militares de Menorca é Ibiza, verifiquen igual operacion respecto á los aforados de guerra residentes en la isla de su mando, militar, teniendo presente la real orden de 15 de diciembre de 1853, para la espedicion de muchas licencias.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de los interesados y el mas exacto cumplimiento.—El coronel segundo gefe de E. M.—Marques de Cosa Arizon.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Luchana, don Eduardo Gelabert.

Parada, Luchana.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

RECAUDACION DEL IMPUESTO

sobre carruajes y caballerías.

El recaudador general del espresado impuesto Don Andrés Rosés ha observado la lentitud con que los contribuyentes por carruajes ó caballerías se presentan á satisfacer sus respectivas cuotas pues hallándose abierta la oficina de recaudacion establecida en el piso bajo de San Francisco de Asis, desde el 27 del pasado noviembre no se han presentado la décima parte de los deudores. Deseoso pues de evitar apremios avisa nuevamente á los contribuyentes que adeudan por 1856 y anteriores se presenten á realizar el pago hasta el 20 del actual de nueve á una de la tarde de los dias no festivos; pues en su defecto; trascurrido este último plazo que se concede, se procederá, aunque con pesar suyo, al apremio con arreglo á instruccion. Palma 7 de enero de 1857.—A. R.

AVISOS.

ESTÁ PARA ALQUILAR UN PISO DENTRO la casa zaguan, llamada del médico Pelegri, calle de Vindango, núm. 58.

MR. DESCOLE, dentista mecánico de Paris.

DIENTES

ARTIFICIALES, MINERALES, INCORRUPTIBLES.

Sin ninguna clase de dolor y por medio de procedimientos tan sencillos como ingeniosos Mr. DESCOLE coloca dientes aislados, dentaduras completas ó parciales, con las cuales se puede comer del mismo modo que con las naturales. Las raices que quedan en las encías ó la presencia de dientes vacilantes no pueden ser nunca obstáculos á la colocacion y solidez de estas piezas artificiales, cuya duracion garantiza Mr. DESCOLE al menos por quince años.

Enderezamiento de dientes á los niños.
Mr. Descole vive calle de San Nicolás n.º 17, entresuelo, y estará visible desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

AVISO IMPORTANTE

á los esclaustrados, monjas, cesantes, retirados, jubilados, pensionistas y demas clases pasivas y á todo el clero catedral y parroquial.

Los interesados pertenecientes á las clases es-

presadas que tengan que recoger en Madrid los billetes de la deuda del personal procedentes de sus atrasos hasta el año 1851, pueden dirigirse á la librería de don Juan Colomar, plaza de Cort número 36 Palma, quien les enterará de la forma, en que se han de entender las autorizaciones y demas condiciones.

ADMINISTRACION DE LOS VAPORES MALLORQUIN Y BARCELONES.

Se avisa al público que el domingo 11 del que corre, á las diez de la noche saldrá de este puerto para el de Iviza con la correspondencia pública el paquete de vapor-correo el *Mallorquin* al mando del capitan don Antonio Balaguer; admite carga y pasajeros para dicho punto. Palma de Mallorca, 5 de enero de 1857.—El administrador—Miguel Estade y Sabater.

LIBRERIA DE GELABERT,

PLAZA DE CORT.

AGENDA

DE BUFETE

LIBRO DE MEMORIA

DIARIO PARA 1857.

Hoy está reconocida é incontestable la grande utilidad que la *Agenda* tiene para todas las personas que deseen llevar buen método y órden en las cuentas diarias de sus casas, en los gastos é ingresos, y en las anotaciones de lo que se hace, como de lo que se tiene que hacer tal ó cual dia.

El grande servicio que reporta el *Diario* al comercio para sus apuntes de todos los dias, así como para recordar los compromisos que vá notando en su dia correspondiente, hace que pueda llamarse el *Verdadero libro de memoria*, indispensable á todas las clases de la sociedad.

Además contiene el *Calendario del año*; escala para reducir recíprocamente y sin cálculo las monedas de los diferentes países entre sí, distancia de Madrid á las capitales de provincia, dispuesto de menor á mayor y espresado en leguas y en kilómetros; distancia de Madrid á las capitales de las posesiones de Ultramar y á las mas notables de Europa, espresadas en leguas y en miriámetros; *Sistema decimal* puesto al alcance de todas las inteligencias, con cuadros de reduccion de céntimos á maravedis, y vice-versa; *modelo de recibo*; *Reduccion de las monedas francesas á las españolas*, y vice-versa; *Reduccion de cuartos á reales*; cuadro demostrativo del tanto por 100 que corresponde al mes, siendo conocido el tanto por 100 al año, renta anual, renta diaria, intereses que corresponde á un real calculados por dias, meses y años, y espresados en maravedises y millonésimos de maravedis; *Cambio entre Francia y España*; *modelo de letra ó pagaré*; *reduccion de maravedis á reales*, y vice-versa; *Instruccion para el papel sellado*; *Monedas extranjeras* con sus respectivos valores en reales, céntimos y milésimos; *Establecimientos y oficinas públicas*; con indicacion de los dias y horas que pueden visitarse ó que los directores y oficiales dan audiencia, diligencias, trasportes, carruajes de alquiler, audiencia de Madrid, correo, embajadores, ferro-carril, iglesias, campanadas, teatros, periódicos españoles, franceses, ingleses, alemanes, calles y plazuelas de Madrid, noticias interesantes, etc., etc. Un tomo en folio.—Véndese en dicha librería á 01 reales.

TEATRO DEL CIRCULO MALLORQUIN.

Funcion 126 para el 9 de enero.

Se pondrá en escena la comedia de gracioso en 3 actos, nueva en esta capital, titulada

EL DESERTOR Y EL DIABLO

dirigida por el primer actor don Francisco Pelegrin Ros; acompañándole en su ejecucion las señoras Mata, Pelhizari y Mirambell y los señores Casañé, Dalmases, Vinardell, Cuello y resto de la compañía.

Se bailará

Las manchegas del calesero.

Dando fin con la graciosa comedia en un acto TRAPISONDAS POR BONDAD, cuyo protagonista está á cargo del señor Ros.

A las 7.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.